

TESTIMONIO



N° 1287907

Mil trescientos cincuenta y cuatro

las de acuerdo con los planos de parcelación que preparó el Ministerio de Hacienda. Conclusion. - se elevó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el número doscientos ochenta y siete después de cumplidas por mí el notario las prescripciones de los artículos treintiuno y tres siguientes de la ley del notariado; e instruyó a los obligantes del oficio y resultados de esta escritura por la lectura que dieron ella los hicieron en presencia de los testigos señores Juan Luis Pérez y Jesús Flores Flores, con libetas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y seis y con libeta militares números quinientos setenta y seis mil doscientos diez y setecientos uno mil ciento treinta y seis, respectivamente a quienes da conocimiento fe.

S/200



Jorge Merino

DOSDE MURILLO 41

DIRECTOR

Juan Hugo Pérez Alva

J. Pérez Alva
J. Pérez Alva

Le dirijo
Número mil setenta.
Testimonio a
don Señor Juan
Pérez Alva.
Año 24/8/61. a Señor Juan Hugo Pérez Alva.



J. E. Chacaltaya
ENRIQUETE CHACALTAYA CHAVEZ
INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL

maestra maestra

En la ciudad de Ica, a los
veintidós días del mes de Ago-
sto de mil novecientos setenta.
ante mí el Notario Público y
de Hacienda, Felipe Chacaltaya
maestra, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo
el número trescientos treinta mil trescientos cincuenta y



lícitos y con libertad de concurrencia militares menores cien
y seiscientos mil trescientos noventitres y testigos que
al final se expresarán fueron presentes de una parte el
señor Víctor Flores Alva, peruviano, varón, natural de Atiqui-
fra, vecino de Pajonal Alto, agricultor, de setenta y cinco
años de edad, sin libreta electoral ni militar, por no saber
leer ni escribir; y de la otra parte el señor Víctor Huanga
Pimentel, peruviano, casado, con Cecilia Muñoz Allana
de Huanga, natural y vecino de Ica, domiciliado en Coma-
trana, calle los Nasca sin número, comerciante, con lib-
reta electoral número trescientos diez mil quinientos cincuen-
tuno, y con libertad militar número doscientos ochenta y tres
mil seiscientos treintiuno, de cincuentacuatro años de
edad, todos los comparecidos mayores de edad inscriui-
dos en el Registro Castellano y legalmente capaces para
contratar, a quienes de conocer deseo, y me manifiesta-
ron que elevará a escritura pública la minuta que
firmada me entregarán y cuya fórmula es como si-
gue: Minuta... Señor Notario: sirvase entender en su
registro de escrituras públicas, una de compra-venta,
que celebran de una parte, como vendedores el señor Víctor
Flores Alva, domiciliado en Pajonal Alto, de la provincia
de Nasca; y de la otra parte, como comprador, el señor
Víctor Huanga Pimentel, domiciliado en Ica, en el barrio
de Comatrana, calle los Nasca, casa sin número.
El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes:
Primero.- El señor Víctor Flores Alva, es propietario del
lote de terreno situado con el número setentiséis, del
plano oficial de la parcelación del Fundo Pajonal
Alto, levantado por el Topógrafo Ángel Sívano y Ape/

TESTIMONIO



S N° 1287909

mil trescientos cincuenta

ladrado por el Ministerio de Educación Pública, ubicado
el referido lote en la zona norte triaga, con una area
superficial de cuatro hectáreas setenta y quinientos me-
tros, situado en el fundo Pajonal Alto, jurisdicción
del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica;
cuyos linderos y medidas del referido lote son: por el norte,
con el lote número cincuenta, por donde mide
ciento noventa metros lineales; por el sur, con parte
del lote número setenta y parte del lote número setenta
y uno, por donde mide también ciento noventa metros
lineales; por el este, con parte del lote número setenta
y uno y parte del lote número setenta y dos, por donde mide
doscientos cincuenta metros lineales; y por el oeste, con
el lote número setenta y uno, por donde mide también do-
cientos cincuenta metros lineales. - Segundo.- Por la pre-
sente escritura, el señor Victor Flores Alva, da enven-
ta red y cuajación perpetua al señor Victor Tumiña
Tumintol, el terreno descrito en la clausula anterior,
en el precio convencional de mil quinientos soles
oro, cantidad que el Vendedor declara haber recibido
en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfa-
ción del comprador, renunciando por lo tanto a cual-
quier reclamación de dinero no recibido y a cualquier
otra que pudiera favorecerle. - Tercero.- El Vende-
dor declara haber adquirido este terreno, por compra
al Ministerio de Educación Pública, según escri-
tura Pública pasada ante el Notario de Nasca, señor
Felipe Macalbana Teira, con fecha veintitrés de ago-
sto de mil novecientos sesentino, en el precio de se-
los ocho novecientos cincuenta. - Cuarto.- La venta /

declara hacerla al Vendedor, con todo quanto de
hecho y por derecho le toca y corresponde al terreno,
tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas,
servidumbres, derechos de agua y en general cuanto
le pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna
clase, y con todos los trabajos que se hagan practi-
cado hasta la fecha, así como los cauces de riego y
en general cuanto se encuentre dentro de los lim-
itados especificados.- Quinto.- También declara el Vu-
nedor que sobre dicho lote de terreno no pesa ninguna
gravámen, medida judicial ni compromiso que restrija
el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso
a la ejecución y saneamiento conforme a ley.- Sexto.- Tam-
bién declaran los contratantes hacerse responsables por cual-
quier impuesto, multa o gravámen que dicho lote de
terreno adende al Estado hasta la fecha de esta escri-
tura, obligándose a pagar cualquier cantidad que a
la fecha se adende.- Igualmente declaran responsa-
bilizarse sobre cualquier cantidad que adeuden
a la Compañía Administradora del Guano, por sumi-
nistro del fertilizante guano de isla y que haya servido
para el lote de terrenos objeto de la venta.- Séptimo.-
Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado
es el que real y justamente corresponde al lote de
terreno materia de la venta, y en caso de mas o
menos valer, se hacen mutua y reciproca donación
sobre cualquier exceso o diferencia; pasando al com-
prador a tomar posesión y dominio del bien, llano
y pacíficamente, en virtud de haber existido enten-
dimiento y buena fe.- Octavo.- Los contratantes declaran/

TESTIMONIO



Nº 1287911

mil trescientos treinta y dos

aceptar la presente escritura, en todas y cada una de las partes en que se punctualiza; siendo convenido que todos los gastos que origine esta serán de cuenta del conyugal señor Héctor Lluniga... usted señor notario agregará lo de ley... Nasca, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno... Jesús Altamirano Arana... abogado... Registro de la número ciento cincuenta... Héctor Lluniga... a cargo de don Héctor Flores Alva que no sabe firmar... Romelio Chávez... una huella digital... Anotaciones en la minuta... Paga alcalde soles oro setentacincos sobre soles mil quinientos y ley diez mil ochocientos cuatro soles oro treintacincuenta sobre soles quinientos cincuenta... Nasca, veintitres de agosto de mil novecientos setenta... Chacaltana Peira... en sello de la notaría Nasca... Otra... Nasca, veintitres de agosto de mil novecientos setenta... El contribuyente ha satisfecho el Impuesto. Bienes de legado en su oportunidad... Bajo Registro número cincuentacincos... con certificado de pago número doscientos un mil cuatrocientos cincuentaseis pagó alcalde de Chacaltana soles oro setenta... Impuesto Beneficios ley diez mil ochocientos cuatro soles oro treintacincuenta y cincuenta centavos... total soles oro ciento trece. cincuenta centavos... Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación... una firma ilegible... Eloy Campero C. jefe zona... en sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación... I. Malqui D. jefe administración... Nasca... Aquí el certificado de cuarenta y dos páginas... se clara a escritura pública la minuta presentada y se agrega a su legajo respectivo cada una

universo descendentes ochentiocho, después de cuya fides pormi
el notario las prescripciones de los artículos treintiocho y
tres siguientes de la ley del notariado; e instrui a los
organos del oficio y resultados de esta escritura por
la lectura que de toda ella los hice en presencia
de los testigos señores Juan Luján Serrisse y Jesús Rojas
Flores, con libretas electorales numero trescientos treinta
y mil ochocientos treinta y trescientos treintiún mil
cuatrocientos setentisiete y con libretas militares
numero Unimil secentos sesentinocho mil doscientos
diez y setecientos unoso mil ciento treintidós
respectivamente a quienes convoca de fe.



ERNESTO NEIRA ALV
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA DE REGADÍOS

Juan Luján Serrisse
1000000000

Miembros mil presentes.

Protocolo.

Molina López y Leiva Sues S.A.
a Carmen y Enrique Becerra.

Victor Ospina Pachacuti seña
Residencia de la ciudad de Nasca.

a los veintitres días del
mes de agosto de mil
seiscientos sesentino, sin
de las cinco de la tarde,

yo el Notario Público y de Hacienda, inscrito en el
Registro Electoral Nacional Bajo el numero trescientos
treintiún mil trescientos cincuenta y ocho,
los testigos señores Juan Luján Serrisse y Jesús Rojas Flores,
con libretas electorales numero trescientos treinta y mil
ochocientos treinta y trescientos treintiún mil una
trecientos setentisiete, respectivamente, me constituy
en el domicilio de los aceptantes señora Carmen y
Enrique Becerra, sito en el jirón Lima numero seis

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 425

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,062 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE AGOSTO DE 1,961; QUE OTORGА: DON VICTOR FLORES ALVA; A FAVOR DE: DON VICTOR ZUÑIGA PIMENTEL; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,960 – 1,961, FOLIO N° 1,354 AL FOLIO N° 1,356 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS TORIBIO ZUÑIGA NUÑEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21793449. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 709 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 589533, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR